

OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

OFICINA DE TITULACIÓN

DIRECTIVA TALLER DE ELABORACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

BACHILLER PROVENIENTE DE UNIVERSIDAD NO LICENCIADAS



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La presente directiva tiene como base legal la Ley Universitaria y el Reglamento Académico de la Universidad Continental.

Artículo 2º. El "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" será organizado por la Oficina de Titulación en coordinación con el Decanato de cada Facultad.

CAPITULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 3º. Pueden participar en el "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" aquellos estudiantes que cuentan con el grado de bachiller debidamente registrado en SUNEDU, que cumplan los requisitos estipulados en la Ley Universitaria No. 30220, la normativa emitida por SUNEDU y con la normativa de la Universidad Continental.

Artículo 4º. El proceso de admisión se divide en las siguientes etapas:

- a) Etapa 1. Recepción de solicitudes de admisión: Periodo de recepción de solicitudes y documentos exigidos para iniciar el proceso de titulación.
- b) Etapa 2. Evaluación documentaria: Periodo de evaluación de documentación presentada. La evaluación está a cargo de la Oficina de Titulación.
- c) Etapa 3. Evaluación académica: Periodo de evaluación la declaración jurada de experiencia profesional y la propuesta de trabajo de suficiencia profesional. La evaluación está a cargo del Decanato de cada Facultad.
- d) Etapa 4. Consolidado de matrícula: Si el participante se encuentra APTO después de la etapa 3 y cumpliendo con el pago de las tasas económicas correspondientes, se procederá con la matrícula en el "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional".

Durante el proceso de admisión la solicitud puede ser rechazada en cualquier etapa al incumplimiento de lo requerido. El cronograma del proceso de admisión se publicará conjuntamente a la presente directiva. En el proceso de admisión, no existe subsanación de observaciones.

Artículo 5º. Los documentos y requisitos que se debe presentar para iniciar el proceso de admisión (Etapa 1) son:

- a) Solicitud de admisión.
- b) Constancia de primera matrícula de la universidad de procedencia. Debe figurar la fecha de matrícula en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).*
- c) Constancia de egresado de la universidad de procedencia. Debe figurar la fecha de egreso en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).*
- d) Declaración jurada de experiencia profesional adjuntando constancia de trabajo, boletas de pago, entre otros.
- e) Propuesta de trabajo de suficiencia profesional.
- f) DNI escaneado ambas caras.
- g) Pago de tasa de admisión (S/ 100 cada participante). **
- * De forma excepcional, el estudiante podrá presentar un compromiso para regularizar los documentos hasta la sesión 6 de asesoramiento, de lo contrario, estará sujeto a ser retirado del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional", siendo la decisión INAPELABLE sin perjuicio del pago total por el servicio ofrecido.
- ** Independientemente del resultado de admisión, la tasa de admisión no está sujeta a devolución una vez iniciada con la Etapa 2, detallada en el artículo 4° de esta directiva y según cronograma.

CAPITULO III

DEL TALLER DE ELABORACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 6°. El "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" tiene como finalidad realizar el asesoramiento, seguimiento y tutoría de los participantes para la obtención del Título Profesional mediante la elaboración y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 7º. El participante del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" tiene los siguientes derechos a:

- a) Conocer oportunamente la metodología y normas que se implementará para el desarrollo del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional", descritas en la presente directiva.
- b) Recibir una sólida orientación ética, científica y/o tecnológica por parte del asesor designado.
- c) Recibir asesoramiento, seguimiento y tutoría por parte del asesor designado.
- d) Acceder a los recursos bibliográficos físicos y virtuales del Hub de información de la universidad.

Artículo 8°. El participante del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas de la Universidad Continental y lo establecido en la presente directiva.
- b) Cumplir con el pago de las tasas económicas para el "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" en los plazos establecidos.
- c) Cumplir responsablemente con las actividades definidas por el asesor en el "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional".
- d) Asistir obligatoriamente a las sesiones programadas como parte del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional".
- e) Queda bajo responsabilidad del participante la lectura completa de la normativa, como también la confirmación del acceso con sus credenciales a los servicios virtuales previo al inicio de los asesoramientos, esto incluye: correo electrónico, calendario, sesiones en Google Meet entre otros.

Si existe incumplimiento de las obligaciones, la Universidad Continental se reserva el derecho de retirar al participante del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional", siendo la decisión **INAPELABLE** sin perjuicio del pago total por el servicio ofrecido.

Artículo 9º. El "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" consiste en 8 sesiones de asesoramiento virtual por proyecto. Cada sesión comprende 1 hora académica de asesoramiento (45 minutos) con una periodicidad semanal. El día y hora de los asesoramientos serán programados por la universidad, de acorde a la disponibilidad del asesor, no existiendo la posibilidad de reprogramación.

Artículo 10°. El asesor del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" será designado por el Decanato de la Facultad correspondiente. En el "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional", los participantes no proponen al asesor.

Artículo 11°. El asesor del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Asesorar al participante en la delimitación y precisión de la investigación.
- b) Orientar en la búsqueda de fuentes de información y revisión bibliográfica.
- c) Orientar en la metodología a utilizar y la contribución esperada.
- d) Asesorar en la elaboración del trabajo de suficiencia profesional.

- e) Informar oportunamente a la Oficina de Titulación la inasistencia de los participantes o cualquier incidente suscitado en el desarrollo del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional".
- **Artículo 12°.** El asesor del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" informará oportunamente a la Oficina de Titulación las INASISTENCIAS del participante. Si un participante acumula tres (3) sesiones de INASISTENCIA, la universidad procederá con el retiro del participante, siendo la decisión **INAPELABLE** sin perjuicio del pago total por el servicio ofrecido.
- **Artículo 13º.** El asesor del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" tiene la autonomía de informar en cualquier momento el desistimiento del asesoramiento por incumplimiento de los entregables solicitados o por falta de conducta ética, moral, respeto o disciplina del participante. En este caso, la universidad procederá con el retiro del participante del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional", siendo la decisión **INAPELABLE** sin perjuicio del pago total por el servicio ofrecido.
- **Artículo 14°.** En el "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" no está permitido el cambio de asesor durante su desarrollo.
- **Artículo 15°.** Los participantes que cambien de tema durante el "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional" no podrán solicitar un nuevo cronograma de asesoramiento. Se deberá proseguir según el cronograma previamente establecido bajo responsabilidad del participante.
- **Artículo 16°.** Al finalizar el desarrollo del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional", el participante deberá solicitar la Designación de Jurados Revisores a la Facultad para iniciar con el proceso de titulación. En caso de no cumplir, la universidad procederá con el retiro del participante, siendo la decisión **INAPELABLE** sin perjuicio del pago total por el servicio ofrecido.
- **Artículo 17°.** Durante el desarrollo del "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional", el participante deberá cumplir con las siguientes etapas de la modalidad de "Trabajo de suficiencia profesional":
- a) Sesión 1: Realizar el proceso de Designación de asesor.
- b) Sesión 8: Realizar el proceso de Designación de Jurados Revisores con informe de conformidad del asesor.

El encargado de informar periódicamente el cumplimiento de las etapas y la condición del participante será el asesor. El informe se elevará a la Oficina de Titulación.

Si finalizado el "Taller de elaboración de trabajo de suficiencia profesional", el participante no cumple con las etapas mencionadas, puede continuar su proceso de titulación en la modalidad de "Trabajo de suficiencia profesional" bajo los procedimientos y plazos estipulados en el Reglamento Académico de la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Oficina de Titulación y el Decanato de la Facultad de conformidad con las normas internas de la universidad.

Toda comunicación académica o administrativa dirigida entre el participante y la universidad deberá ser realizada haciendo uso del correo electrónico asignado por la universidad, el cual, además, se constituye en el único medio de comunicación oficial.